



Instituto Nacional de Tierras



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras
Instituto Nacional de Tierras
RIF: G-20002387-2

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A cualquier persona que tenga un derecho subjetivo o interés legítimo, personal y directo en el asunto del asunto administrativo del procedimiento de la **DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS**, sobre el lote de terreno denominado "**LA LOMA**", ubicado en sector Loma del Pabellón, Parroquia El Carmen, Municipio Boconó, estado Trujillo, constante de una superficie de **SESENTA Y UN HECTÁREAS CON CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (61 ha con 5.141 m²)**, cuyos linderos particulares son: **NORTE**: Terreno ocupado por Estanislao Torres y Quebrada sin nombre; **SUR**: Terreno ocupado por Sucesión Perdomo, Vía Agrícola y Sucesión Azuaje; **ESTE**: Quebrada Mitimbís y **OESTE**: Terreno ocupado por el sector Loma del Pabellón, Cruz Manzanilla y Quebrada sin nombre; que el Directorio de este organismo en Sesión N°: **165825**, de fecha: **14 NOV 2025**, en deliberación sobre el Punto de Cuenta N°: **10111**, se acordó lo siguiente:

DECISIÓN

Ahora bien, en uso de las atribuciones legales contenidas en el artículo 117 numeral 3 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, este Directorio de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 121 y 125 numeral 9º eiusdem, , DECRETA lo siguiente:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DE TIERRAS OCIOSAS O DE USO NO CONFORME** interpuesta por denuncia sobre el lote de terreno denominado "**LA LOMA**", ubicado en el sector El Rodeo, parroquia El Carmen, municipio Boconó del estado Trujillo, constante de una superficie de **SESENTA Y UN HECTÁREAS CON CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (61 ha con 5.141 m²)**, cuyos linderos particulares son: **Norte**: Terreno ocupado por Estanislao Torres y Quebrada sin nombre; **Sur**: Terreno ocupado por Sucesión Perdomo, Vía Agrícola y sucesión Azuaje; **Este**: Quebrada Mitimbís y **Oeste**: Terreno ocupado por el sector Loma del Pabellón, Cruz Marzanilla y Quebrada sin nombre. Asimismo debe explicarse que los datos identificatorios del predio (extensión, coordenadas UTM y linderos), sobre el cual versa la presente decisión son de índole referencial y no definitivos; pudiendo este Instituto, de considerarlo factible efectuar las modificaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** de la presente decisión al ciudadano **DANIEL EDILIO RAMIREZ CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.423.983**, en la condición de Denunciado y parte interesada. Al **COLECTIVO DE COORDINACIÓN COMUNITARIA "ALTOS DEL RODEO"**, **COMUNA SOCIALISTA MI PAIS Y UBCH LOMA EL PABELLON**; representada por los ciudadanos **YUSBELYS RAMONA MEJIA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de

Identidad N° V-14.391.505 y ELVIS LUIS TORO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.173.531, respectivamente, en su condición de Denunciantes y parte interesada y en consecuencia se le indica que contra la presente decisión que podrá interponer recurso de reconsideración ante este Directorio en el lapso de quince días (15) hábiles o demanda contencioso administrativa de nulidad por ante el Tribunal Superior Agrario competente en el lapso de sesenta (60) días continuos, ambos contados a partir de su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

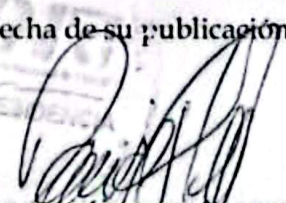
TERCERO: SE ORDENA a la Oficina Regional de Tierra del estado Trujillo la sustanciación del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCATE DE TIERRAS, sobre el predio "LA LOMA", ampliamente descrito.

CUARTO: Se DELEGA en el Presidente del Instituto Nacional de Tierras los actos subsiguientes para la PERFECCIÓN, EFICACIA Y EJECUCIÓN de la presente decisión, conforme a lo previsto en el Artículo 126, numeral 8 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

En tal sentido, quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V19640727, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, según Decreto N° 4.447, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de fecha 26 de febrero de 2021, ratificado según Decreto N° 4.880 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.762, de fecha 22 de noviembre de 2023, debidamente facultado por el Directorio de este organismo para realizar la presente notificación, a los fines de dar cumplimiento a la normativa prevista en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y en los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le informa que, de considerar que el citado acto administrativo afecta sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos sobre la presente decisión, podrá interponer demanda contencioso administrativa de nulidad por ante el Tribunal Superior Agrario del estado Trujillo en el lapso de sesenta (60) días continuos, ambos contados a partir de su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.

Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez efectuada la notificación, estarán a derecho a todos los efectos del procedimiento, por lo que ustedes o sus representantes legales debidamente acreditados para ello, tendrán acceso al expediente respectivo, en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el expediente que se encuentra en la Gerencia de Registro Agrario de este Instituto, ubicado en Vista Alegre, Calle San Carlos, Quinta La Barranca de la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela, en el horario comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.


DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras.

Según Decreto Presidencial N° 4.447 de fecha 26 de febrero de 2021
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.076 de la misma fecha.